

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
29 de Enero de 2021
Alcance Seis
Núm. 04



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_ene_29_alc6_04

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

SUMARIO

Contenido

Poder Judicial. - Acuerdo General 07/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, por el cual se Amplía la Suspensión de Plazos y Términos Procesales. 3

Publicación electrónica



AC07/2021-PCJPJEH

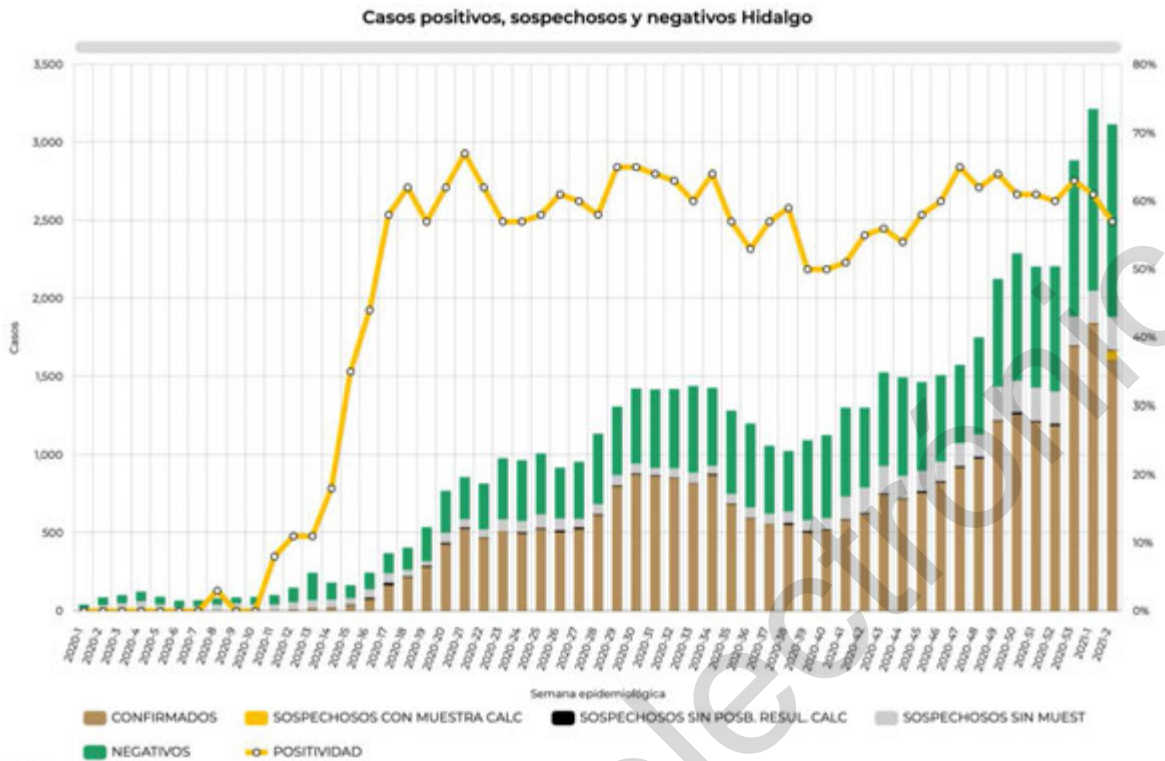
Instancia: Pleno del Consejo de la Judicatura
Fecha: 29 de enero de 2021
Acuerdo: 07/2021

ACUERDO GENERAL 07/2021 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, POR EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES.

CONSIDERANDOS:

1. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como que el estado garantizará el respeto a este derecho, por su parte el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, consagra el derecho a la salud y establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar.
2. Ahora bien, al hacer un análisis de la declaración realizada por el Dr. Tedros Adhanom, Director General de la Organización Mundial de la Salud, en el sentido de que “esta es una pandemia que se puede controlar. Los países que decidan renunciar a medidas fundamentales de salud pública pueden acabar enfrentándose a un problema mayor y a una carga más pesada para el sistema de salud que requiera medidas aún más severas de control. Todos los países deben encontrar un delicado equilibrio entre la protección de la salud, la prevención de los trastornos sociales y económicos, y el respeto de los derechos humanos”; se ha ponderado que las cifras que al día de ayer el estado de Hidalgo posee como casos activos y defunciones, siguen siendo alarmantes y ante ello se deben seguir respetando las medidas establecidas por las autoridades de salud federales y estatales.
3. Lo anterior se señala, debido a que de acuerdo con el Informe Técnico Diario COVID-19 México, emitido por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de la Secretaría de Salud a nivel federal a las 19:00 diecinueve horas de fecha 28 veintiocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, se sabe que el estado de Hidalgo reporta 1495 mil cuatrocientos noventa y cinco casos activos y 4484 cuatro mil cuatrocientas ochenta y cuatro defunciones.
4. No obstante que el estado de Hidalgo ha tenido avances considerables por cuanto hace a la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), actualmente continuamos en semáforo rojo regionalizado, ya que del resumen técnico sobre coronavirus COVID-19 de fecha 28 veintiocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, emitido por las autoridades sanitarias del estado de Hidalgo, se desprende que la ocupación general hospitalaria es de 73%, y en comparación con los datos arrojados apenas el 13 trece de enero de 2021 dos mil veintiuno, que lo eran de 76.65% de ocupación hospitalaria, representa una disminución únicamente de 3.65%; a mayor detalle, actualmente se reporta que la ocupación hospitalaria con ventilador es de 44%, en comparación con la de fecha 13 trece de enero de 2021 dos mil veintiuno, que lo eran de 52.24%, representa una disminución únicamente de 8.24%; por su parte la ocupación de camas hospitalarias sin ventilador ocupa actualmente un 84%, lo que refleja que es elevado el número de personas contagiadas que requiere atención médica.
5. En ese tenor, la Secretaría de Salud federal muestra en su portal, por cuanto hace al Estado de Hidalgo, la siguiente gráfica:





6. Por otra parte, es de reconocerse el esfuerzo que diariamente realizan la sociedad hidalguense y las instituciones públicas, en la lucha contra el virus SARS-CoV2, sin embargo, se considera sería apresurado tomar la decisión de reanudar actividades, cuando el índice de contagio aún es elevado, ya que de no seguir tomando las medidas de salubridad adecuadas, sería en vano todo el esfuerzo que se ha realizado al día de hoy, así como la suspensión de labores que el Poder Judicial del estado realizó desde el 7 siete de enero de 2021 dos mil veintiuno, pues como se ha dicho, la prioridad para el Poder Judicial del estado siempre ha sido proteger la salud de sus personas servidoras públicas y de los usuarios del mismo.
7. Por lo tanto, en atención a las circunstancias y cifras en las que hoy se encuentra el país, en relación al virus SARS-CoV2 (COVID-19), y a la obligación de proteger el derecho a la salud de las personas, resulta necesario ampliar el plazo de vigencia de las medidas adoptadas en el Poder Judicial del estado, para hacer frente a la contingencia sanitaria, establecidas en los Acuerdos 01/2021 y 03/2021, dando seguimiento a la evaluación que las autoridades sanitarias realicen con respecto al estado de Hidalgo, garantizando con ello el menor riesgo epidemiológico para las personas servidoras públicas de la institución y para el público en general; es por ello que se estima necesaria una prórroga a la suspensión de plazos y términos hasta el 5 cinco de febrero de 2021 dos mil veintiuno, para que, previo a la conclusión de la misma, se realice una evaluación sobre la situación en la que se encuentre la pandemia en el estado de Hidalgo y estar en posibilidad de tomar una nueva decisión.
8. No obstante lo anterior, es importante insistir en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, el trabajo a distancia y el máximo aprovechamiento de las capacidades productivas de los órganos jurisdiccionales como herramientas necesarias para garantizar el derecho a una justicia efectiva, al mismo tiempo que se protege la vida y la integridad de las personas.
9. Ahora bien, a efecto de garantizar el acceso de las personas a los servicios de justicia acompañado de medidas adecuadas para proteger la salud y la integridad de los operadores de justicia, el personal

judicial y los usuarios, se ha considerado que para evitar aglomeraciones una vez que sean reanudados plazos y términos procesales, se habilite a las oficialía de partes de todos los juzgados o áreas de atención ciudadana, según corresponda para que en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, alternando con el personal de guardia de cada juzgado, se reciba todo tipo de demandas, consignaciones y promociones o escritos de cualquier tipo en todas las materias, en primera y segunda instancia, manteniéndose las medidas sanitarias establecidas para tal efecto, ello con independencia de los asuntos que deben atenderse de forma inmediata conforme a los acuerdos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Hidalgo, lo anterior, a partir de 2 dos de febrero del presente año y hasta que se levante la suspensión de plazos y términos procesales.

10. La anterior disposición, en el entendido de que se tendrán como ingresados oficialmente a la primer hora del primer día en el que se reanuden los plazos o términos procesales, independientemente de la hora y fecha en la que efectivamente se hayan presentado en la Oficialía de partes o áreas de atención ciudadana, lo anterior como se ha referido con independencia de los asuntos que deben atenderse de forma inmediata que ya se han mencionado.
11. En consecuencia, en términos de lo dispuesto por el artículo Décimo Séptimo del Acuerdo General 01/2021 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, faculta al Consejo de la Judicatura del Estado de Hidalgo, para interpretar, modificar, ampliar, actualizar o suspender las medidas de actuación inmediata establecidas en los Acuerdos correspondientes, ello de conformidad con las disposiciones oficiales emitidas. En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 4º y la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 1, 2, 3, 93, párrafo cuarto, y 100 Ter fracciones VI y IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; en los numerales 2, inciso b, 115 y 118, fracciones XXI y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, así como en la fracción IX del artículo 129 de su Reglamento; se actualiza y modifica lo siguiente en el:

ACUERDO GENERAL

PRIMERO. Se modifica el artículo PRIMERO del Acuerdo General 03/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

“**PRIMERO.** Se suspenden labores presenciales, así como los plazos y términos relacionados con todos los procedimientos de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, del Estado de Hidalgo, hasta el 5 cinco de febrero de dos mil veintiuno.”

SEGUNDO. Se modifica el artículo OCTAVO del Acuerdo General 01/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

“**ARTÍCULO OCTAVO:** Las guardias se llevarán a cabo en un horario de 10:00 a 14:00 horas, privilegiando el trabajo a distancia y haciendo uso de la tecnología que se tenga al alcance. En materia familiar, las guardias se llevarán a cabo de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

Atendiendo a la naturaleza del Fondo Auxiliar del Poder Judicial, y a efecto de brindar un servicio que permita la mayor atención en el número de asuntos, respetando los lineamientos de salud, las guardias serán en un horario de 08:30 a 16:30 horas de lunes a viernes.



Con independencia de los asuntos que deben atenderse de forma inmediata conforme a los acuerdos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Hidalgo, se determina que a partir de 2 dos de febrero del presente año y hasta que se levante la suspensión de plazos y términos procesales se habilita a las oficialía de partes de todos los juzgados o áreas de atención ciudadana, según corresponda para que en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, alternando con el personal de guardia de cada juzgado, se reciba todo tipo de demandas, consignaciones y promociones o escritos de cualquier tipo en todas las materias, en primera y segunda instancia, manteniéndose las medidas sanitarias establecidas para tal efecto.

La anterior disposición, en el entendido de que se tendrán como ingresados oficialmente a la primer hora del primer día en el que se reanuden los plazos o términos procesales, independientemente de la hora y fecha en la que efectivamente se hayan presentado en la Oficialía de partes o áreas de atención ciudadana, lo anterior como se ha referido con independencia de los asuntos que deben atenderse de forma inmediata.

En relación a la Oficialía de Partes Común del Tribunal Superior de Justicia cuyas oficinas se ubican en carretera México- Pachuca kilómetro 84.5, Sector Primario de Pachuca de Soto Hidalgo, se establecen guardias para la recepción de solicitudes de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

TERCERO. Quedan vigentes las demás disposiciones que establecen las medidas necesarias para el acceso a la justicia durante la suspensión de actividades laborales decretadas por el Consejo de la Judicatura.

CUARTO. Las presentes medidas son de carácter temporal y podrán ser suspendidas, modificadas, interpretadas, revocadas o ampliadas, por el Consejo de la Judicatura, según las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Se deroga toda disposición que se oponga al presente acuerdo

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en las redes sociales oficiales y en la página de internet del Poder Judicial del estado de Hidalgo.

Licenciada Ariana Itzel Duarte Martínez, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, certifica:

Que el Acuerdo General 07/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, por el cual se amplía la suspensión de plazos y términos procesales, se aprobó en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de enero de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de la Consejera Presidenta Yanet Herrera Meneses y de los Consejeros: Lidia Noguez Torres, Mario Ernesto Pfeiffer Islas, Hibels José Luis Crespo García y Víctor Juárez González. Pachuca de Soto, Hidalgo, veintinueve de enero de dos mil veintiuno.-
Rúbrica.

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.

Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

